



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), febrero 09 de 2021

Hora: 11:30 a. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2017-00444-00**
Demandante: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ REYES.
Demandado: GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS LTDA
MIRIAM AMPARO MORENO MOLINA
HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: DR. ANDRES FELIPE JIMENEZ FANDIÑO
(a.jimenezfandino@hotmail.com)

Apoderado Demandada: DR. CARLOS EMILIO RESPRETO CASTRO
(crespreto2004@gmail.com)

Apoderada demandada: Dra. CAROLINA GIRALDO MUÑOZ
(carolinagiraldom16@gmail.com)

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes, se declara fracasada la audiencia de conciliación-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El debate gira en torno a establecer si se debe condenar a GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS LTDA y en solidaridad a la señora MIRIAM AMPARO MORENO y herederos de JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ al pago de salarios, prestaciones, sociales , pago de aportes de seguridad social , indemnización por despido sin justa causa , indemnización moratoria y costas y agencias en derecho, solicitadas en el libelo demandatorio.

Nota: apoderado de la parte demandante hace una observación

AUTO: Se adicionada a la fijación de litigio: el pago de dotaciones e indemnización por falta de pago de cesantías demás pretensiones de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (FL. 14- 18 D)

1. **Documentales** aportados con la demanda-.
2. **Interrogatorio de parte** a los demandados
3. **Testimonios**
Jaime Vargas Bonilla
Carlos Julio Palacio Chancón
Elida Galeano de Alfaro

DEMANDADA GRIJALBA CONSTRUCTORES METALICOS LTDA Y MIRIAM AMPARO MORENO MOLINA (Fl. 55-68D)

1. **Documentales** las aportadas con la contestación.
2. **Interrogatorio de parte** al demandante.

HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DIAZ

1. No contestaron demanda.

Notificado en estrados

AUTO: El Juzgado cita a las partes para el día martes ocho (08) de junio de dos mil veintiunos a las once y treinta de la mañana (11:30 am), para llevar acabo la audiencia en la que se

recepcionará las pruebas se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y se emitirá el correspondiente fallo.

Por secretaría librar comunicación a curador ad litem en donde se le informe la fecha de la audiencia.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO